

27604 (21-8-14)



ALCALDÍA DE PANAMÁ

**DECRETO No. 1536
(De 8 de agosto de 2014)**

Que dicta medidas para hacer efectivo el cumplimiento de normas que regulan las actividades de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la comercialización de las modalidades de publicidad exterior

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No.72, de 26 de junio de 2000, reguló la instalación y control de anuncios y rótulos publicitarios en el Distrito de Panamá, y estableció la obligación de los que prestan estos servicios, a inscribirse en el Registro de Publicidad Exterior y pagar los tributos correspondientes al Municipio de Panamá;

Que existe en el Distrito de Panamá una gran cantidad de anuncios y vallas publicitarias que no aparecen registradas en la Alcaldía de Panamá, las cuales producen contaminación visual;

Que según el Artículo Trigésimo del Acuerdo Municipal No.72, de 26 de junio de 2000, el Alcalde está facultado para remover toda forma de publicidad que no cumpla estrictamente con la totalidad de las normas contenidas en los Acuerdos y Decretos Alcaldicios que regulan la materia;

Que mediante Decreto Alcaldicio No.1768, de 6 de septiembre de 2000, que reglamentó el Acuerdo Municipal No.72, de 26 de junio de 2000, se faculta al Alcalde a cancelar los permisos otorgados y ordenar la remoción de toda estructura publicitaria cuando se determine que fue instalada sin cumplir con sus especificaciones técnicas, dimensiones o regulaciones de ubicación, en los términos en que fue otorgado el permiso;

Que debido a la gran cantidad de anuncios y vallas publicitarias no registrados y que no cumplen con la normativa vigente, se hace necesario adoptar medidas para identificar las vallas y anuncios cuya instalación no haya sido autorizada por el Municipio de Panamá, para hacer efectiva la observancia de la normativa que regula la publicidad exterior;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 106, de 8 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal", reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, los Alcaldes están facultados para desarrollar los Acuerdos Municipales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a comercializar las distintas modalidades de publicidad exterior a presentar a la Alcaldía de Panamá su registro de vallas y anuncios que cumplan las disposiciones del Acuerdo Municipal No.72, de 26 de junio de 2000, y el Decreto Alcaldicio No.1768, de 6 de septiembre de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder un plazo, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014, a las empresas publicitarias a que hace referencia el artículo anterior, para que publiquen en el Registro Digital de Publicidad Exterior, ubicado en el portal de Internet del Departamento de Publicidad Exterior del Municipio de Panamá, el inventario de las vallas y anuncios que hayan instalado dentro del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que una vez vencido el plazo previsto en el artículo anterior, todo anuncio o estructura publicitaria que no aparezca identificada con su permiso respectivo en el Registro de Publicidad Exterior presentado por las empresas publicitarias, será removida de manera inmediata por la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el inventario de vallas y anuncios publicado en el Registro Digital de Publicidad Exterior no implica el reconocimiento de su legalización. El Municipio de Panamá revisará la situación legal de cada una de las vallas o anuncios registrados.

ARTÍCULO QUINTO: Suspender, a partir de la entrada en vigencia de este Decreto y hasta el 1° de enero de 2015, el otorgamiento de nuevos permisos de instalación de vallas y anuncios publicitarios que soliciten las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de las distintas modalidades de publicidad exterior.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.
PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días de agosto de dos mil catorce (2014).

El Secretario General,



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

El Alcalde del Distrito de Panamá,



JOSÉ I. BLANDÓN FIGUEROA